

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día once de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de mayo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED] mediante el portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer: *“un contacto (como número telefónico) y persona que puede brindar información sobre una documentación tramitada con el despacho de la señora Sánchez, y se solicita contacto electrónico para darle seguimiento”*.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información público, el suscrito requirió al despacho de la Primera Dama la documentación consistente en *un contacto (como número telefónico) y persona que puede brindar información sobre una documentación tramitada con el despacho de la señora Sánchez, y se solicita contacto electrónico para darle seguimiento*.

En respuesta a dicho requerimiento, la funcionaria delegada de la Primera Dama manifestó que: *“[] la solicitud del [REDACTED] se recibió en este Despacho el día 20 de abril del presente año, el cual el solicitante concretamente pedía una recomendación de parte del señor Presidente de la República para una mejor oportunidad laboral. Debido que el señor Presidente de la República no brinda recomendaciones, se comunicó vía telefónica con el señor [REDACTED] el día 22 de abril, manifestándole que una recomendación por parte*

del señor Presidente no se le puede brindar, explicándole las razones anteriormente señaladas, pero en su defecto un licenciado de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos se la podría extender y que dicho trámite se realizaría por medio del Despacho de la señora Primera Dama, el [REDACTED] aceptó la solución que se le brindaba a su petición.

El día lunes 4 de mayo se le llamó al [REDACTED] comunicándole que la constancia estaba preparada, el señor contestó en esta semana no tengo tiempo de ir a traerla, tal vez puedo la otra. Hasta el día de ahora se tiene la constancia en este Despacho y el [REDACTED] no se ha presentado.

Por otro lado, en relación a una persona delegada para brindar información para remisión de documentación por parte de este Despacho es: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correo: [REDACTED] teléfono de contacto: [REDACTED] en su defecto el número de la secretaria 2248-9060".

En vista que la información de mérito no se encuentra reservada bajo alguna de las causales enumeradas en la ley de la materia; corresponde hacer de conocimiento al peticionario la respuesta ofrecida por la delegada de la Primera Dama sobre su petición de información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento al señor [REDACTED] de la respuesta proporcionada por la delegada de la Primera Dama a través de este proveído.
2. Notifíquese al interesado este proveído por medio de su correo electrónico.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República